

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00764-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada, dio cumplimiento al auto de 10 de diciembre de 2020, aportando el poder debidamente otorgado al abogado RODRIGO BARRERO PASTRANA por la demandada DIANA CAROLINA OSOSRIO, resaltando que la primera en la oportunidad procesal pertinente formuló excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado a al abogado RODRIGO BARRERO PASTRANA como apoderado judicial de la demandada DIANA CAROLINA OSOSRIO en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy **6 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO